

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Subsecretaría

Secretaría

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma Lorenzo Rodríguez Aribayo, condenado a la pena de ocho meses de prisión militar correccional, por el delito de insulto de obra a superior de la clase de cabo; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de junio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Lorenzo Rodríguez Aribayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma Ignacio Domínguez Garrido, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional, por el delito de desertión al extranjero; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en

el fuero de Guerra de la de 23 de junio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Ignacio Domínguez Garrido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma Sebastián Gómez Rueda, condenado a la pena de tres años de prisión militar correccional, por el delito de proposición para la sedición; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de junio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Sebastián Gómez Rueda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión provincial de Guadalupe, a favor del recluso José Amate Caper, y teniendo en cuenta que el expediente de propuesta se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del

Gobierno Provisional de la República fecha 3 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al mencionado recluso José Amate Caper.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

TRIBUNALES DE HONOR

Circular. Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución dictada por el Tribunal especial de revisión de fallo de los extinguidos Tribunales de Honor, a que se refiere el capítulo III, título XXV del Código de Justicia Militar, por la que se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de Honor constituido en la plaza de Zaragoza el día 31 de octubre de 1918, que separó del servicio activo al coronel de Infantería D. Juan Calero Ortega, y visto igualmente cuanto dispone el artículo séptimo de la ley de 16 de abril del corriente año (D. O. núm. 91), se publica a continuación el referido fallo:

“Visto este expediente incoado a instancia de don Juan Calero Ortega, coronel de Infantería, contra el fallo dictado por el Tribunal de Honor constituido en la plaza de Zaragoza el día 31 de octubre de 1918, por el que se declaró separado del servicio a aquél, y siendo ponente el Excmo. Sr. D. Diego Medina, Presidente de este Tribunal Supremo:

Considerando: Que el texto mismo del acta del Tribunal de Honor, cuyo fallo condenatorio es objeto del recurso de revisión promovido por don Juan Calero Ortega, al amparo del derecho concedido en la ley de 16 de abril de este año, está revelando con evidencia, que después corrobora la información testifical correspondiente, que el aparente motivo que se supuso fundamento para la separación del expresado jefe tuvo origen en una iniciativa que fué de la llamada Junta de Defensa que, a la sazón, residía en Zaragoza, y radiando su extralegal jurisdicción hasta la plaza de Jaca, donde estaban el regimiento

mandado por el coronel señor Calero, y la reunión del Tribunal de Honor obedeció a presión y mandato de quienes actuaban en Zaragoza como dirigentes de la expresada Junta, a virtud de informes y cartas que les dirigiera el representante que tuviere dicha Junta en el regimiento núm. 5 de Infantería, cuyo mando estaba confiado al que había de ser enjuiciado; y este origen de la actuación ya por sí sólo contradice y conculca el terminante precepto del artículo 721 del Código de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1890, que encomienda al jefe o persona más caracterizada de la misma Arma o sustituto del grupo orgánico, oficina, Central o distrito donde el hecho ocurriere, la facultad exclusiva que es deber inexcusable, pero con caracteres de privativa y excluyente de los demás en su ejercicio de recoger y exteriorizar las noticias confirmatorias del hecho o hechos deshonrosos que se hubieren de imputar a quien debía ser enjuiciado en la especialísima jurisdicción de los Tribunales de Honor, y en el a que fué sometido el coronel del regimiento número 5 de Infantería, de guarnición en Uleca, aparece aquella iniciativa recogida y aceptada de un subordinado que obraba en su función delatora como representante de una llamada Junta de Defensa, que, carente de toda jurisdicción propia de legítimo origen, solamente actuaba merced a la condescendencia que tenían los Gobiernos, y que ha juzgado desfavorablemente la opinión y la Historia.

Considerando: Que falto de legitimidad, en su origen procesal, es indudable que este vicio entraña la nulidad del fallo pronunciado, que tiene, además, en contra de su valor judicial la carencia de hecho, que no se relata en el acta correspondiente para ser estimado deshonroso; puesto que no a una promesa empeñada por su honor se debió aquella solitud de retiro que formalizó el señor Calero Ortega, sino a imposición coactiva de la identidad irresponsable de que se ha hecho mérito; y con estos vicios, que todas las pruebas del expediente corroboran, justificándolos plenamente, se hace absolutamente indispensable la declaración de nulidad de aquel fallo, conforme a la ley de 16 de abril último:

Se anula el fallo pronunciado por el Tribunal de Honor constituido en la plaza de Zaragoza el día 31 de octubre de 1918, que separó del servicio activo al coronel de Infantería D. Juan Calero Ortega.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se publique el nombramiento hecho en 6 de noviembre

actual, a propuesta del Tribunal Supremo de Justicia, del magistrado don Juan G. Bermúdez Ballesteros, para que, con carácter de suplente, pueda formar parte del Tribunal que revisa los fallos de Tribunales de honor, para evitar demoras en su funcionamiento en caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de los magistrados que forman parte de dicho Tribunal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ARTILLERÍA D. Víctor Suances Díaz, destinado en la Comandancia de Ceuta, quede "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido destinado en vacante de su empleo, a la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, que embarcará en el vapor correo del próximo mes de diciembre, solicitando de la Dirección general de Marruecos y Colonias la correspondiente orden de embarque, especificando el puerto donde desea efectuarlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de CABALLERÍA D. Adolfo Artalejo Campos, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 16 del mes actual, a la Melah-la Jabiana de Larache número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, a los sargentos D. Alberto Oyarzabal Velarde y don Felipe Merry del Val Ramilla, del Grupo Escuela de información de Artillería núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a las clases e individuos de tropa de CARABINEROS comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Angel García Paricio y termina con Juan Flores Martín, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A suboficiales de Infantería

D. Angel García Paricio, de la Comandancia de Pontevedra.

D. Liberto Fernández Díaz, de la de Asturias.

D. Diego Carmona Márquez, de la de Castellón.

D. Adolfo Rodrigo Conde, de la de Guipúzcoa.

D. Juan Sánchez Hernández, de la de Madrid.

D. Lázaro Docampo Illán, de la de Santander.

A sargentos de Infantería

D. Francisco Argudo Ibars, de la Comandancia de Alicante.

Gabriel Ramos Guerrero, de la de Guipúzcoa.

D. José Blanco Vázquez Goyán, de la de Coruña.

Braulio Aragón Santiago, de la de Huesca.

Francisco Ferrer Buigues, de la de Alicante.

Eduardo Fernández Carrica, de la de Navarra.

Felipe Sánchez Cachazo, de la de Salamanca.

A cabos de Infantería

Sixto Marcos Caro, de la Comandancia de Cáceres.

Francisco Braos de la Torre, de la de Granada.

Felipe González Quirós, de la de Huesca.

Aurelio Colino González, de la de Zamora.

Manuel Ríos Merino, de la de Sevilla.

Francisco Rodríguez Sánchez, de la de Vizcaya.

Juan Flores Martín, de la de Navarra.

Madrid, 19 de noviembre de 1932. Azaña.

ASPIRANTES A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el regimiento número 39, D. Andrés Ibáñez Meca, en solicitud de ser colocado en la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, entre los de su promoción, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la circular de 2 de julio de 1925 (D. O. núm. 146), se dispone que los que soliciten el ingreso dentro del plazo de tres meses, contados desde el día en que la promoción pase la primera revista administrativa en el empleo de teniente y que la que el interesado pasó no se produjo hasta el mes de agosto último, sin que en la circular de 15 de julio próximo pasado (D. O. núm. 170), se dé efectos retroactivos a la revista administrativa del interesado, este Ministerio de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante Militar de Baleares.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el brigada de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Zacarías López de Castro, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos Saturnino Sánchez Laborda, del regimiento de Artillería pesada número 2, pase destinado al regimiento ligero núm. 7, y Segismundo García Sánchez, del regimiento ligero número 13, pase al regimiento pesado núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado del batallón de INGENIEROS de Tetuán, Amalio Salinero Vera, se reintegre al regimiento de Zapadores Minadores de que procede, por haber cumplido el plazo de mínima permanencia en Africa, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por soldado del regimiento de Aerostación, Gabriel Yela Monje, en solicitud de que se haga constar en su documentación militar como su verdadero nombre el de Daniel, que es el que le corresponde, según comprueba documentalente, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el orden de 25 de septiembre de 1878, debiendo al propio tiempo rectificarse el mes de su nacimiento que es el de diciembre en lugar de noviembre que figura en su dicha documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la quinta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del fusionado regimiento Lusitania núm. 12 de CABALLERÍA, Antonio Blancas Perea, domiciliado en Iznajar, calle de Lanzas-Torres (Córdoba), en solicitud de revisión del expediente de pensión de retiro que le fué instruido en el año 1927, en el que no se le reconocía derecho a dicha pensión, por creerse comprendido en la ley de 15 de septiembre último (D. O. núm. 221). Vista la base tercera transitoria de la referida ley, por la que se limita la revisión a quienes les fué denegado el ingreso en Inválidos por alguna restricción, prohibición o limitación que no estuviera contenida en el reglamento de 6 de febrero de 1906 y para los solos efectos de obtener ahora el ingreso en

dicho Cuerpo, si les correspondiese, por este Ministerio se ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la segunda división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, cursó a este Departamento en 8 del mes actual, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Juan Camprubi Monmany, en súplica de pertenecer al Ejército hasta alcanzar la edad que determina la circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, debiendo continuar afecto a dicha Unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se rectifique la relación inserta a continuación de la circular de 26 del mes próximo pasado, por la que se conceden condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo a personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del capitán de Ingenieros D. Manuel Mulas González, es como queda dicho, y no "Mulos", como por error se consignaba, quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto queden rectificadas las relaciones insertas a continuación de las órdenes circulares de 24 de junio de 1931 y 29 de febrero último (D. O. núm. 139 y 51), que conceden

cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y medallas de Sufrimientos por la Patria, pensionadas, y por la que afecta al sargento del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Luciano Gonzalo López que figura en las mismas, en el sentido de que su primer apellido es "Gonzalo" en vez del que se le con-signa en aquellas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conoci-miento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Material

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Mi-nisterio se ha resuelto, que los gastos de entretenimiento, equipo y montura del ganado que tienen agregado para doma los Depósitos de Recría y Doma, deben ser satisfechos con cargo a la dotación única, que para fondo de material, tienen asignado los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen, por encontrarse dichas atenciones incluidas entre las que en el capítulo 32, artículo único, de la sección cuarta del presu-puesto de 1932, se determina deben su-fragarse con cargo al mencionado fondo.

Lo comunico a V. E. para su conoci-miento y cumplimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CUERPO DE VETERINARIA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Por este Mi-nisterio se ha dispuesto que los veter-inarios segundos D. Modesto Moreno Rodero, D. Celestino Rebull Cuadrat y don José Savall Saval, a quienes por orden circular de 28 de septiembre úl-timo (D. O. núm. 233), se les concede ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, se llaman como queda dicho y no como en aquella disposición figuran.

Lo comunico a V. E. para su conoci-miento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

CURSOS DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: En cumpli-miento de la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218), para el reclu-tamiento y ascenso de la oficialidad, por este Ministerio se ha resuelto disponer que se celebre un curso de preparación de capitanes para el ascenso, ajustán-dose su desarrollo a lo preceptuado en las normas dictadas en las órdenes manuscritas de 8 de abril y 11 de noviem-bre últimos y a las bases siguientes:

1.ª Asistirán los capitanes de las di-ferentes Armas y Cuerpos que figuran en las relaciones insertas a continua-ción. Los que voluntariamente no deseen asistir al curso se entiende renuncian al ascenso, con arreglo al artículo 14 de la citada ley. De los que por enfermedad no pudieran concurrir, se remitirá al Centro correspondiente y por el debido conducto, certificado médico con informe de los Jefes de los Cuerpos o Autori-dades militares de quienes dependan.

2.ª El desarrollo de los cursos se ajustará a los planes de distribución del tiempo que se detallan a continuación:

Curso para capitanes de Estado Mayor

Dará comienzo en primero de abril próximo venidero para terminar a fin de julio, asumiendo la dirección de este curso un Jefe del Estado Mayor Central, auxiliado por el personal necesario del mismo, todos ellos designados por el General Jefe de dicho Centro.

Comprenderá los siguientes períodos: El Informativo, que se efectuará en aquel Centro y en el de Transmisiones y Es-tudios tácticos de Ingenieros, durante los meses de abril y mayo, respectiva-mente. El de Intercambio, con un mes de duración y común a los capitanes de todas las Armas y Cuerpos, y el de Aplicación, en el Estado Mayor Central, que consistirá en un viaje de es-tudios tácticos.

Curso para los capitanes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros

Dará comienzo el primero de enero de 1933 en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro; en la Es-cuela de Equitación; en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Cen-tral de Tiro y en el Centro de Trans-misiones y Estudios tácticos de Ingenie-ros, respectivamente. En dichos Centros y en los señalados en las bases circula-das, se desarrollará el período Informa-tivo, que terminará a fin de mayo. El período de Intercambio, común a los capitanes de todas las Armas y Cuer-pos, dará comienzo en la fecha última-mente citada y tendrá de duración un mes.

El período de Aplicación, dará co-mienzo en primero de junio y se ten-drá en los mismos Centros últimamente citados, excepto los capitanes de Arti-llería, que lo efectuarán en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro.

Curso para capitanes de Intendencia

Dará principio en primero de mayo para terminar en fin de julio. Se com-pondrá igualmente de un período In-formativo en el Establecimiento Cen-tral de Intendencia, de un mes de dura-ción. A este período seguirá otro de In-tercambio, común a los capitanes de todas las Armas y Cuerpos. El período de Aplicación tendrá lugar en el refe-rido Establecimiento Central y dará co-mienzo el primero de julio.

3.ª Los Centros, correspondientes a cada Arma o Cuerpo en que se haya llevado a efecto el período de Aplica-ción, redactarán, tomando en considera-ción los informes recibidos de los Es-

tablecimientos ajenos a ellos, las corres-pondientes actas con la calificación defi-nitiva merecida por los capitanes en los períodos Informativo y de Aplicación. Para ello se formará, en cada Centro, una Junta compuesta por el Director y los jefes que del mismo hayan actuado de profesores. Los Centros ajenos al Arma o Cuerpo de los interesados, en los que se hubiere desarrollado parte del período Informativo, remitirán, a los Centros que han de formular, la califi-cación definitiva, informe sobre la actua-ción de los capitanes en la parte que les corresponda.

4.ª A semejanza de lo dispuesto para el curso de coroneles, la concepción de los capitanes se hará con sujeción a las siguientes reglas:

a) Durante los períodos Informati-vo y de Aplicación se calificará cada ejercicio y trabajo asignándose una nota numérica comprendida entre cero y diez. Los ejercicios colectivos se conce-pturnarán con una misma nota para to-dos los que hayan intervenido en cada grupo; si alguno de los que forman és-tos formulara voto particular, se le conce-pturnará por éste.

b) A las referidas notas de concep-tuación se le afectará los siguientes coe-ficientes.

Uno, para los ejercicios colectivos; dos, para los ejercicios escritos y temas tácticos individuales del período informa-tivo, y tres, para los temas tácticos individuales del período de Aplicación.

c) La concepción final se obten-drá dividiendo la suma de los productos de cada nota, por su coeficiente por la suma de estos últimos y la calificación resultante será la calificación definitiva, que se traducirá del modo siguiente:

De cero a cinco exclusive, no apto.

De cinco a ocho exclusive, apto.

De ocho a diez, mucho.

d) Terminada la concepción de-finitiva, se levantarán las actas a que hace referencia la base tercera, a las que se unirán duplicadas relaciones no-minales de los capitanes que hayan sido clasificados, por el orden de concepuación, dentro de sus promociones en cada Arma o Cuerpo.

Igualmente, y por separado, se uni-rán a las actas, duplicadas relaciones por Armas y Cuerpos de los capitanes nombrados para asistir al curso que no hubiesen sido clasificados, con expresión de las causas que motivaron la no cali-ficación.

e) Aprobadas por este Ministerio, se comunicarán las mencionadas conce-pciones a la Sección de Personal y ésta procederá a rectificar, dentro de cada promoción, las antigüedades, a ten-or de lo que preceptúa la citada ley de reclutamiento y ascenso de la oficialidad del Ejército, comunicándolo a las Auto-ridades militares para conocimiento del interesado y su anotación en las hojas de servicios.

5.ª Los capitanes pertenecientes a las promociones llamadas a este curso, que hubieran sido aprobados en otro ante-rior, y los que hubieran retrocedido en su escala por renuncia al empleo obte-nido por méritos de guerra o por quedar sin efecto el concedido por elección, quedan exceptuados de seguir este curso, permaneciendo en el puesto que ocupan

en su escala, siendo potestativo en ellos optar por esta excepción o concurrir al curso, ateniéndose en este caso a las concepciones que obtengan en él. Dichos capitanes, para concurrir al curso, deberán solicitarlo por conducto de sus Jefes o Autoridades militares de quienes dependan y por las que se cursarán las instancias correspondientes, las que deberán encontrarse en este Ministerio antes del principio del curso.

Los desaprobados en el mismo y los que por causas justificadas no hayan podido asistir a él, serán incorporados al siguiente, conforme con lo preceptuado en el artículo 14 de la ley de 12 de septiembre último (D. O. núm. 218).

6.ª Los capitanes nombrados para seguir el curso, verificarán su presentación en los lugares, días y horas que a continuación se expresan:

Capitanes de Estado Mayor, en el Estado Mayor Central, a las diez horas del día primero de abril de 1933; capitanes de Infantería, en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, Campamento de Carabanchel, a la misma hora del día 2 de enero próximo; capitanes de Artillería, en la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro (Cádiz), en el mismo día y hora; capitanes de Caballería, en la Escuela de Equitación del Campamento de Carabanchel, en el mismo día e igual hora que los anteriores; capitanes de Ingenieros, en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos del Cuerpo, en el mismo día y hora; capitanes de Intendencia, en el Establecimiento Central del Cuerpo, el día primero de mayo, a las diez de su mañana.

Para los capitanes que han de efectuar su presentación en el Campamento de Carabanchel, se encontrarán a las nueve horas del día fijado en la puerta de la primera división orgánica, los coches que han de transportarlos.

7.ª El personal que asista al curso y el de las unidades que hayan de ejecutar los ejercicios a él inherentes, disfrutarán de las dietas, medias dietas y pluses reglamentarios que les correspondan, con arreglo a lo dispuesto para el curso de preparación de coroneles en la orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 268), que es extensiva a éste de capitanes.

Los capitanes que asistan a él percibirán también todos los devengos que por razón de su empleo, destino y antigüedad, les correspondan, incluso la asignación de residencia a los que tengan derecho a ella, y harán los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, y los que se hallen en alguna de las situaciones de supernumerario sin sueldo, disponible, reemplazo o "Al servicio de otros Ministerios", percibirán, además, el sueldo entero o la diferencia correspondiente hasta alcanzar el de activo, sin gratificación de mando, equipo y montura, por meses completos, desde el día en que dé comienzo el curso hasta la terminación del mismo.

Las reclamaciones de estos sueldos o diferencias de sueldo, se harán en documento aparte por los Centros encargados del Curso con cargo al capítulo de "Eventualidades del Servicio", del presupuesto de 1933. Dichos Centros efectuarán el abono correspondiente a

los interesados a su presentación para seguir aquí.

Los gastos relativos a dietas, medias dietas y pluses de todo el personal que tome parte en el curso, del material que se precise y los correspondientes a la locomoción en vehículos automóviles, serán sufragados, según el presupuesto que se apruebe con cargo al capítulo y artículos correspondientes a "Instrucción de la oficialidad y Escuelas prácticas", del presupuesto del año venidero.

8.ª En este curso no podrán tomar parte los capitanes con carácter de voluntarios, a excepción de los casos en que taxativamente se hallan consignados en esta circular.

9.ª Los Centros que han de desarrollar el curso, formularán y remitirán a este Ministerio, antes del día 8 del próximo diciembre, los correspondientes presupuestos y programas detallados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACIONES QUE SE CITAN

Estado Mayor

Capitanes

D. José María de Viu Gutiérrez.
" Manuel Jiménez Ruiz.
" Trinidad Díaz Gómez.
" José Cebollero Garcés.
" Anselmo López Maristany.
" Alejandro Sierra de Silva.
" Angel González de Mendoza.
" Bartolomé Barba Hernández.
" Aurelio Matilla Jimeno.
" Antonio Gómez Goya.
" Ramón Armada Sabau.
" José Montesino Espartero Averly.
" Fernando García González.
" Fernando Navarro Ibáñez.
" Antonio Algar Quintana.
" Emilio Pérez del Yerro.

Infantería

Capitanes

D. Jesús Carrizosa Molina.
" Ladislao Fernández Guinea.
" Antonio Domínguez Saiguero.
" Buenaventura Alegría Escourra.
" José Moreno García.
" José Picatoste Vega.
" Gonzalo Arnica Ferrer.
" Enrique Correa Cañedo.
" Pedro Prats García.
" Eloy Camino Peral.
" Manuel Ruiz de la Serna.
" Agustín Fuster Picó.
" Joaquín Vigueras Fernández.
" Elías Gellagos Muros.
" Carmelo de las Morenas Alcalá.
" Manuel Tejel Abad.
" Jesús Rodríguez Losada.
" Enrique Nieto Zuñillaga.
" Juan Cañada Pera.
" Alberto Gener Amorevieta.
" Rafael López Delgado.
" Benigno González Pérez.
" Isidro Fábregues Estela.
" Gabriel Rebellón Domínguez.

D. Joaquín García Nieto.
" Carlos Jiménez Canito.
" Antonio Gómez de Salazar Martínez Illescas.
" Luis Fernández Gomila.
" Guillermo Aldir Arceñús.
" Rogelio Castedo Cala.
" Juan Gómez Ganuza.
" Jesús Álvarez Pérez.
" Adolfo Suso Seoane.
" Joaquín de Vierna Belando.
" José Rodríguez Miranda.
" Jesús Liberal Travieso.
" José Calderón Rinaldi.
" Alfonso Beriso Lardín.
" José Aranaz Conrado.
" Arturo Martín Delgado.
" Pascual Junquera de la Piñera.
" Vicente Sintés Cardona.
" José Añau Galván.
" Enrique Muñoz Elez Villarroel.
" Alberto de Tapia Cebrián.
" Jesús Soto Domínguez.
" Enrique de Viala Rubio.
" Laureano Tascón Sobrino.
" Rodrigo Dávila Peñalosa.
" Nicolás Arce Alonso.
" Antonio García Saseta.
" Nicolás Canalejo Aguirre.
" José de la Vega Montenegro.

Caballería

Capitanes

D. José Ortiz Muñoz.
" Manuel Torres García.
" Julio Pérez Salas.
" Luis Gibert de la Cuesta.
" Felipe Ramos Crespo.
" Antonio Rebolledo Meynet.
" Antonio Romás Castejón.
" Manuel Morugán Solís.
" Mariano Barrasa Estevás.
" Francisco González Peral.
" Eugenio de Frutos Dioste.
" Joaquín López Aguirre.
" Enrique Cebollino von Lindeman.
" Fernando Macorra Carratalá.
" Juan de la Rubia Pacheco.
" Domingo Martínez de Pisón Nevot.
" Mariano Alcázar Palacios.
" Manuel Rico Prieto.
" José Soto Sancho.
" Antonio Lafuente Huerta.
" Eulogio Usatorre Ledo.
" Antonio Moreno Reyes.
" Enrique Sánchez Ocaña del Camp.
" José González Esteban.
" Jesús de Velasco Santías.
" Enrique Aguado Cabeza.
" Mariano Muñoz Alonso.
" Eugenio Arévalo Román.
" Carlos Santo Domingo Yandiola.
" Francisco Bustamante de la Rocha.
" Ricardo Bakmori Díaz.
" Salvador Arizón Mejía.
" Jesús Hernández Marchena.
" Alberto Fernández Maquieira.
" José Turmo Benjumea.
" Antonio Sanjuán Cañete.
" Julián Muñoz Alonso.
" Luis de Saleta Victoria.
" Fernando Sigler Martínez.
" Ramón Muñoz Balbuena.
" Francisco Gómez Martínez.
" Pedro Segura Lacomba.

Artillería**Capitanes**

D. Sebastián Galligo Kolly.
 " Saturnino Fernández Landa Fernández.
 " Federico Hornillos Escribano.
 " Eduardo Bonal Monreal.
 " Juan Pérez Fernández-Chao.
 " Julio Flórez González.
 " José Viera Belando.
 " Juan Anguita Vega.
 " Emilio Fernández de la Poza.
 " Ramón Pardo Suárez.
 " Jesús López Varela.
 " Leopoldo Jofre Jádenes.
 " Enrique Pérez Izquierdo.
 " José de la Cazada Vargas Zúñiga.
 " Ignacio Gomá Orduña.
 " Alfonso Camilleri Ramón.
 " José González Regueral Jové.
 " Carlos Avalos Jorquera.
 " Manuel Martín Martínez.
 " José Ruiz de Algar Borrego.
 " Ángel Lössada Dicenta.
 " Luis Caubot Rubio.
 " Juan Gaspar Vicens.
 " Manuel Tourne-Pérez Seoane.
 " Antonio Carranza García.
 " Luis Morales Serrano.
 " Francisco Alvarez Pérez.
 " Cayetano Arejula Alvarez.
 " Ramón Méndez Parada.
 " Alfonso Morgado Villapol.
 " Francisco Aiamán Velasco.
 " Eleuterio Bartolomé Udave.
 " Julio Martínez Borso.
 " Carlos Tejar del Castillo.
 " José Fiol Pérez.
 " José Rodríguez Pérez.
 " Alfonso Criado Molina.
 " José Pontijas Fernández.
 " Fernando Calvo Roselló.
 " Gerardo Armentía Palacios.
 " Francisco Cisneros Abad.
 " Enrique García La-Roche.
 " Francisco Alcover García del Arenal.
 " Jenaro Ascensi Cepero.
 " Ismael Palau Ferrer.
 " Francisco Lezciano Guarínós.
 " José de la Iglesia López.
 " Juan Gallardo Gallegos.
 " Manuel Espiñeira Cornide.
 " Luis Galligo Kolly.
 " Manuel Quintero Ramos Izquierdo.
 " Luis Aguilar Posada.
 " Antonio Adalid Ascarza.
 " Francisco Canales González.
 " José Martínez Díaz Varela.
 " Manuel Torrente Baleato.
 " Antonio Quiles Sanz.
 " David García López.
 " Carlos Aymerich Luengo.
 " Félix Suevos Cruz.
 " Antonio Pérez Sánchez Osorio.
 " Victoriano Onrubia Anguiano.
 " Fernando Esquinno Pascual.
 " Antonio Salgado Muro.
 " Carlos Velasco Gil.
 " Manuel Ortiz Muñoz.
 " Carlos Azcárraga Montesinos.
 " Ramón Morales Fernández.
 " Augusto Lecanda Alonso.
 " Rafael Pérez Reina.
 " José Rodríguez Austria.
 " Manuel García de la Rasilla.

D. Víctor Martí Alonso.
 " Arturo Menéndez López.
 " Pedro Romero Rodríguez.
 " Gonzalo Méndez Parada.
 " Manuel Pérez de Guzmán Sanjuán.
 " José Marqués Talet.
 " Ernesto Orensanz Taronge.
 " Fabián Navarro Moreno.
 " Manuel Durán Aguilar.
 " José Valcázar Crespo.
 " Cipriano Grande Fernández Bazán.
 " José Vivar Téllez.

Ingenieros**Capitanes**

D. José Martínez de Aragón y Carrión.
 " León Urzáiz Guzmán.
 " Joaquín Otero Ferrer.
 " Jesús López Lara.
 " Antonio García Vallejo.
 " Luis Martínez González.
 " Luis Castroverde Aliaga.
 " Rogelio de Azaola Ondarza.
 " Luis Sicre Marassi.
 " Francisco Pou Pou.
 " Leopoldo Sotillos Rodríguez.
 " Eugenio de Ondovilla Sotes.
 " Mariano del Campo Cantalapiedra.
 " Julio de Rentería y Fernández de Velasco.
 " Manuel Miquel Servet.
 " Ricardo de la Puente Baamonde.
 " Antonio Pérez Ruiz.
 " Urbano Montesinos Carrero.
 " Ángel Berrocal López.
 " Mariano Barberán y Tros de Ylarduya.
 " Rodrigo González Fernández.
 " Miguel Pérez Gil.
 " Luis Noreña Ferrer.
 " Carlos Herrera Merceguer.
 " Mariano de la Iglesia Sierra.
 " Luis del Pozo y de Travi.
 " Eduardo Picazo Burló.
 " Enrique Erce y Huarte.
 " Manuel Ontañón Carasa.
 " Nicolás López Díaz.
 " Antonio Gudín Fernández.
 " Pedro Fraile Sánchez.
 " Carlos Gómez Renata.
 " Salvador Jiménez Villagrán.
 " José Martínez González.
 " Fernando de la Peña Sierra.
 " Pedro de Lamo y Peris.
 " Fernando Olivé Hermida.
 " Agustín Tejedor Sanz.
 " Germán González Tanago Obregón.
 " Manuel Mexía Rosciano.
 " Federico Besga Uraña.
 " Arturo González Gil de Santibañez.
 " Fernando Tovar Bernáldez.
 " Víctor Galán Díez.
 " José Ramírez Ramírez.
 " José Rubio y Segura.
 " Modesto Sánchez Llorens.
 " José Sánchez Rodríguez.
 " Manuel Cerdá y Morro.
 " León Cura Pajares.
 " Francisco Josa Domínguez.
 " Pedro del Río Sofer de Cornellá.
 " Eugenio Bravo García.
 " Manuel Blanco Gracia.
 " Francisco Capote Codosero.

Intendencia**Capitanes**

D. Luis Ulloa Macorrea.
 " Antonio Sanz Neira.
 " Miguel Muro Gómez.
 " José Motta Ruiz-Castillo.
 " Antonio Catellary Herrera.
 " Luis del Corral Albarracín.
 " José García Fuentes.
 " Gabriel Martorell Monart.
 " Luis González Mariscal.
 " Gabriel Cordero Alcázar.
 " Carlos Shelly Echaluze.
 " Francisco Ciarós Martín.
 " Ignacio Sangüesa Casaurrán.
 " José Bonet Peñalver.
 " César Ranz de Madrazo.
 " Luciano Claro Mingarro.
 " Aurelio Romero Garrido.
 " Priego Cascón Briega.
 " Francisco Márquez Guijarro.
 " Miguel Gurría Sáinz.
 " Miguel Llopis Florit.
 " Juan Hernández Espinosa.
 " Emilio Jerez Garabis.
 " Antonio González Altolaguirre.
 " Vicente Valiente Sanchiz.
 " Angel Rocha Muñoz.
 Madrid, 22 de noviembre de 1932.
 Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto destinar a la Compañía de tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, sin derecho a gratificación de profesorado, al teniente de INTENDENCIA D. Tomás Alonso Gutiérrez, con destino actualmente en la primera Comandancia de Intendencia, como resultado del concurso anunciado por orden circular de 13 de octubre último (D. O. núm. 243).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.
 Señores Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. José Rojas Freingespan, con destino en la Comandancia de Artillería de Centa, este Ministerio ha resuelto concederle la adición de tres barras de oro y dos azules sobre el distintivo del profesorado que posee, como comprendido en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUBSISTENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de noviembre actual (*Gaceta* número 318 y *DIARIO OFICIAL* núm. 269), este Ministerio ha resuelto que, en todas las Academias, Colegios, Cuerpos y Unidades del Ejército, Prisiones, Hospitales y demás Centros y Establecimientos dependientes de Guerra, se tenga muy en cuenta dicha disposición y se adquiera la mayor cantidad posible de pasa, haciendo los pedidos al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en la forma que en ella se determina, sin perjuicio de dar cuenta al propio tiempo a éste de la Guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que se efectúen las remesas urgentes del material de acuartelamiento que figura en la siguiente relación, desde los Establecimientos que se indican a los Parques de Intendencia que también se relacionan, debiendo efectuarse el transporte por cuenta del Estado, siendo cargo dichos transportes al capítulo 42, artículo séptimo de la Sección cuarta del vigente Presu-

puesto, exceptuándose los que se realicen entre Establecimientos de la Península y Africa, indistintamente, que serán cargo al capítulo 31, artículo único de la sección 14 de dicho Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Desde el Parque de Intendencia de Madrid: 59 vasos de noche al Parque de Intendencia de Burgos; 70 palanganeros al ídem ídem de Barcelona; 70 palanganeros al ídem ídem de Zaragoza; 60 palanganeros al ídem ídem de Valencia; 150 palanganas al ídem ídem de Burgos; 10 mesas de sargentos al ídem ídem de Barcelona; 10.000 jergones y colchonetas al ídem ídem de Ceuta; 5.935 tablas al ídem ídem de Burgos; 1.758 tablas al ídem ídem de Vitoria; 4.287 tablas al ídem ídem de Valladolid; 4.220 tablas al ídem ídem de La Coruña; 24 braseros de hierro al ídem ídem de Zaragoza; 24 badilas al ídem ídem de Zaragoza; 15 cajas para brasero al ídem ídem de Zaragoza, y 52 pies de tinaja al ídem ídem de Vitoria.

Desde el Parque de Intendencia de Cádiz: 1.000 kilogramos de borra al Parque de Intendencia de Vitoria.

Desde el Parque de Intendencia de Valencia: 300 telas de colchón al Parque de Intendencia de Ceuta.

Desde el Parque de Intendencia de Ceuta: 2.000 mantas al Parque de Intendencia de Sevilla; 5.000 mantas al ídem ídem de Madrid; 1.000 mantas al

ídem ídem de Barcelona; 2.000 mantas al ídem ídem de Valladolid, y 3.000 mantas al ídem ídem de La Coruña.

Desde el Parque de Intendencia de Melilla: 1.000 mantas al Parque de Intendencia de Zaragoza; 3.000 mantas al ídem ídem de Burgos, y 1.000 mantas al ídem ídem de Vitoria.

Desde el Parque de Intendencia de Larache: 2.000 mantas al Parque de Intendencia de Cádiz.

Desde el Parque de Intendencia de Palma: 2.000 mantas al Parque de Intendencia de Valencia; 1.000 mantas al ídem ídem de Barcelona; 1.000 sábanas al ídem ídem de Vitoria, y 2.400 sábanas al ídem ídem de Valencia.

Desde el Parque de Intendencia de Mahón: 500 mantas al Parque de Intendencia de Cartagena; 1.000 mantas al ídem ídem de Barcelona, y 2.000 sábanas al ídem ídem de Barcelona, y 1.400 sábanas al ídem ídem de Zaragoza.

Desde el Establecimiento Central de Intendencia: 3.000 sábanas al Parque de Intendencia de Valladolid; 2.000 sábanas al ídem ídem de Sevilla; 537 sábanas al ídem ídem de La Coruña; 2.000 sábanas al ídem ídem de Madrid; 10 mesas plegadizas al ídem ídem de Madrid; 50 mesas plegables al ídem ídem de Sevilla; 50 mesas plegables al ídem ídem de Burgos; 50 mesas plegables al ídem ídem de Valladolid; 50 mesas plegables al ídem ídem de Zaragoza, y 1.430 jergones al ídem ídem de Ceuta.

Madrid, 18 de noviembre de 1932.—Azaña.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50 " "
 Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.. {Madrid y provincias..... 14,00
 {Extranjero 27,00
 AÑO..... {Madrid y provincias..... 28,00
 {Extranjero 54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.. {Madrid y provincias..... 4,00
 {Extranjero 12,00
 AÑO..... {Madrid y provincias..... 8,00
 {Extranjero 24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.. {Madrid y provincias..... 17,00
 {Extranjero 33,00
 AÑO..... {Madrid y provincias..... 34,00
 {Extranjero 66,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1883 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.